



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Lunes 1 de septiembre	Número 199

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 267/84 promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Jesús Mayoral Angulo y doña María del Carmen García Benito en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día diez de octubre próximo y 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de trescientas cuarenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día siete de noviembre próximo y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día cinco de diciembre próximo y 11,30 horas de su ma-

ñana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local destinado a vivienda, número 81 del edificio, ubicado en

su planta novena alta, con acceso por el portal central, puerta izquierda del vestíbulo de la escalera letra C, del bloque de viviendas comprensivo de 120 distribuidas en tres edificios con un portal cada uno, denominados izquierda, centro y derecha, edificado sobre parcela al sitio de Vega de Gamonal, y Camino de Gamonal a Capiscol, hoy calle Eladio Perlado Cadavieco, sin número, actualmente le corresponde el 9 a esta casa. Ocupa una superficie construida de 83 metros y 82 decímetros cuadrados, y útil sesenta y siete metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Distribuida en: Vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Linda al frente, orientación general del edificio o Este, en vuelo calle Eladio Perlado Cadavieco, a la que recae su fachada; derecha (mirando a la fachada norte) vivienda contigua de la misma planta núm. 114 del edificio; izquierda, vivienda contigua de la misma planta número 80 del edificio y espalda, hueco y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y vuelo a patio interior de luces. Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de setenta centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2578, libro 110, sección 3.^a, folio 232, finca número 8694, inscripción 4.^a. Se encuentra libre de arrendamientos.

A efectos de subasta está tasada la finca descrita en trescientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1986. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5150.—9.245,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Rubén Blasco Obede, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. uno del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Isabel Rochina Alcaloi, nacida en Gestargal (Valencia), el día 27-5-1957, hija de Francisco y de Rosario, soltera, empleada textil, con domicilio en Paterna (Valencia), desconociéndose la calle, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el núm. 91/86 instruyo por delito de contra la salud pública, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 8 de agosto de 1986. — El Juez, Rubén Blasco Obede. — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 506 de 1986, sobre daños y amenazas contra Heliodoro López Ruiz, mayor de edad, obrero, separado y con último domicilio conocido del mismo en Villayerno de Morquillas (Bur-

gos), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al citado condenado que la tasación de costas practicada en los autos, y que arroja un total de 3.095 pesetas, ha sido declarada firme, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de diez días la haga efectiva.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndole constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Heliodoro López Ruiz, expido el presente en Burgos, a 22 de julio de 1986. —El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de vista de tasación y requerimiento

D. César Ortega Cano, Oficial sustituto en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 89/86, sobre lesiones, daños y muerte en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia, contra José Manuel Moreira, ha recaído la tasación de costas, que importa un total de 1.777.308 pesetas.

Importa dicha tasación, salvo error u omisión, las figuradas un millón setecientos setenta y siete mil trescientas ocho pesetas, que habrá de pagar el condenado José Manuel Moreira.

Y para que conste y sirva de notificación y vista de tasación al condenado José Manuel Moreira, residente en el extranjero, al tiempo que se le requiere de pago, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente que firmo en Castrojeriz, a 7 de agosto de 1986. — El Secretario, César Ortega Alonso.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Moisés Pereira Muñio, vecino de 5270 Gummersbach, 1, Buchenverga, Alemania, para que el mismo cumpla tres días de arresto menor sustitutorio, por impago de la multa que le fue fijada en sentencia, y que asciende a la cantidad de 3.000 pesetas, según resulta de autos de juicio de faltas número 11/85, sobre imprudencia con daños, seguidos en este Juzgado, a instancia del perjudicado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra el mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Castrojeriz, a 5 de agosto de 1986. — El Secretario sustituto (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel 8, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y especial dedicación.

Este concurso estará regulado por la Ley básica de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Adminis-

tración del Estado y las presentes bases.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Solicitudes, instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y aportarán justificantes de los méritos que aleguen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aportar con la instancia recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 3.000 pesetas de derechos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta,

con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarta. — Selección de los aspirantes. Méritos.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta los méritos que se especifican en el anexo que se acompaña a la convocatoria.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrá de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso, y en particular, para dictar las Normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Sexta. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribu-

nal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, reuniendo las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, hayan obtenido la mejor puntuación, pudiendo elevar propuesta declarando desierto el concurso.

Dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar de su recepción, salvo fuerza mayor debidamente justificada, los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

5.º Título o fotocopia del título de Aparejador o Arquitecto Técnico debidamente compulsada.

Presentados por el aspirante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos exigidos anteriormente, si se ha acreditado reunir las condiciones requeridas, se expedirá nombramiento en su favor por la Alcaldía de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, perderá los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia so-

licitando tomar parte en el concurso.

El opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BAREMO DE MERITOS

A) Por servicios en la Administración Local:

Tiempo de servicios prestados en la Admón. Local como titulado de grado medio superior, por año, 0,10 puntos.

Tiempo de servicios prestados en la Admón. Local como segundo Jefe o Subjefe del Servicio de Extinción de Incendios, por año, según población, hasta 0,20 puntos.

Tiempo de servicios prestados a la Admón. Local como Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, por año, según población, hasta 0,40 puntos.

B) Por tenencia de diplomas y certificados:

Estar en posesión de certificados expedidos por Escuelas o Empresas nacionales o extranjeras, relacionados con las materias de extinción de incendios, protección y salvamento, etc., por cada uno, 0,30 puntos.

Estar en posesión de diploma por asistencia a cursos relacionados con las mismas materias del apartado anterior, cada uno, 0,20 puntos.

C) Otros méritos:

El Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos, por colaboraciones, participaciones en organización, impartición de cursos en jornadas, seminarios, charlas, coloquios, asistencia a cursos sobre seguridad e higiene, cualquier otros relacionados con la extinción de incendios y salvamento y «curriculum» que alegue el concursante.

Burgos, 13 de junio de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiéndose solicitado por Norte Industrial, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de carteles informativos y de preaviso destinados a su instalación en las travесías de la ciudad, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 5 de agosto de 1986. — El Alcalde, P. D. (ilegible).

5381.—1.980,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Ordenanza municipal reguladora de la utilización de ciclomotores en la vía pública

Artículo 1. — La presente Ordenanza tiene por objeto controlar y regular en el término municipal de Miranda de Ebro, la circulación de vehículos de tracción con cilindra da inferior a 50 c. c.

Art. 2. — De acuerdo con lo establecido en el art. 4.º, letra p), del vigente Código de Circulación, se define como ciclomotor «la bicicleta que, conservando todas las características normales en cuanto a su estructura, peso y posibilidades de empleo, se halle provista de un motor auxiliar de cilindrada no superior a 50 c. c. o de un motor eléctrico equivalente y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 40 kilómetros por hora».

Art. 3. — El vehículo será identificado por:

a) El certificado de características técnicas de acuerdo con la normativa vigente.

b) La tarjeta municipal.
c) La placa de matrícula correspondiente.

Art. 4. — El conductor deberá ser portador de:

a) La licencia o permiso de conducir, según la normativa vigente del Código de la Circulación.

b) La tarjeta municipal.
c) La póliza del seguro de accidentes a nombre del titular del vehículo.

Art. 5. — Para adquirir la tarjeta municipal deberá presentarse en las Oficinas de la Policía Municipal con la documentación siguiente:

a) Certificado de características del vehículo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Documento Nacional de Identidad del titular del vehículo.

La tarjeta municipal se rellenará por duplicado, entregándose un ejemplar para el interesado y el otro se archivará en el Negociado de la Policía Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se le proporcionará la placa de matrícula, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.

Art. 6. — Todos los ciclomotores que circulen por las vías públicas del término municipal de Miranda de Ebro y cuyos propietarios residan en el mismo, deberán ostentar en el vehículo y en adecuadas condiciones de limpieza un número individual de identificación, que adoptará la forma de matrícula.

Art. 7. — La placa de matrícula será de aluminio, de forma rectangular y con unas dimensiones de 15 x 10 cms. donde irá inscrita la leyenda CICLOMOTOR, y la numeración correspondiente a este municipio.

Art. 8. — La placa de matrícula se colocará en la parte trasera del vehículo una vez dado de alta y matriculado en la Jefatura de la Policía Municipal.

Art. 9. — La Policía Municipal facilitará la correspondiente placa de matrícula, previo abono del importe de ésta y los gastos de administración, fijándose ambos en pesetas, 1.000 revisables anualmente.

Art. 10. — Todos los establecimientos de la ciudad dedicados a la compra-venta de ciclomotores nuevos y usados están obligados a comunicar a la Autoridad Municipal las altas, bajas y transmisiones que efectúen. Esta obligación se

hace extensiva para aquellas enajenaciones entre particulares, en cuyo caso los transmitentes deberán poner en conocimiento de la Autoridad Municipal la compra-venta, así como el domicilio y nombre del adquirente.

En los cambios de titularidad los gastos de administración se establecen en 500 pesetas revisables anualmente.

Art. 11. — La baja por desguace se pondrá en conocimiento de la Policía Municipal, debiendo entregarse la placa de matrícula, tarjeta municipal, documentación completa del vehículo y certificado donde se haya realizado el desguace, igualmente se comunicará la baja por cualquiera de las causas previstas en el art 248 del Código de la Circulación.

Art. 12. — En caso de pérdida o robo tanto del vehículo como de la tarjeta municipal, deberá acreditarse documentalente que ha sido interpuesta denuncia ante la autoridad competente.

Art. 13. — No se tramitará la baja o transferencia del vehículo, si no se acredita previamente el pago del Impuesto Municipal de Circulación.

Art. 14. — Los conductores de ciclomotores y demás vehículos cuya cilindrada sea inferior a 50 c. c., observarán las normas de circulación contenidas en el Código de la Circulación y especialmente aquellos requisitos establecidos en el art. 90, sobre escape libre y expulsión de gases, fijándose como límite de ruidos admisible 80 decibelios.

Art. 15. — Cuando sobre un vehículo ciclomotor los Agentes encargados del tráfico estimaran procedente su revisión por estimar produce ruidos, gases o fuera dudosa su identificación, será citado el titular y presentado el vehículo a revisión en la Jefatura de la Policía Municipal, comunicándose el efecto a corregir, presentándole nuevamente en el plazo de diez días a una nueva revisión.

Art. 16. — El incumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

a) Circular por la vía pública sin la correspondiente matrícula, 2.000 pesetas.

b) Circular con escape libre o

con expulsión de gases, previa comprobación conforme el art. 15, 2.000 pesetas.

c) No comunicar a la Autoridad Municipal las altas, bajas y transmisiones, conforme el art. 10 de esta Ordenanza, 2.000 pesetas.

En las demás infracciones se estará a lo dispuesto en el cuadro de multas del Código de la Circulación.

Art. 17. — A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los conductores de ciclomotores que sean sorprendidos circulando sin matrícula, además de incurrir en las sanciones antes señaladas, serán inmovilizados por los Agentes de la Policía Municipal, permaneciendo en esta condición hasta tanto no se proceda a cumplimentar los requisitos preceptuados en esta Ordenanza.

Art. 18. — Contra las instrucciones de los funcionarios y en general contra cualquier acto o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

Contra los actos del Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se concede un plazo de un mes, a partir de la aprobación de este Reglamento, para que los vehículos de cilindrada inferior a 50 c. c. regularicen su situación, conforme a las normas establecidas en la presente Ordenanza, transcurrido dicho plazo se aplicará lo dispuesto en el art. 16.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones dictadas por el Excelentísimo Ayuntamiento contravengan lo establecido en esta Ordenanza, que entrará en vigor a partir de la fecha de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días indicado en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1986, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Ayudante de Jardinerero, con sujeción a las siguientes

BASES

Bases y Programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Ayudante de Jardinerero de esta ciudad de Miranda de Ebro

Primera. — Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Ayudante de Jardinerero, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos a las pruebas referidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibi-

lidades señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Tercera. — *Presentación de instancias.* Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, a las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometan a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia, excepto aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo

de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Arquitecto Municipal.

El Aparejador Municipal.

— Secretario: El de la Corporación u Oficial Mayor.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Los miembros del Tribunal percibirán las correspondientes dietas por asistencia y concurrencia a las sesiones que tengan lugar, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.344/84 y demás disposiciones vigentes en la materia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de las pruebas.* El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo celebrado

el 10 de febrero de 1986, iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comienza con la letra «L» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. — *Ejercicios de las pruebas selectivas.* Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres:

— Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos de un tema, a elegir por el aspirante de entre dos temas que se determinen por sorteo antes de iniciarse el ejercicio y que se incluyen en el anexo I.

— Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito durante un período máximo de una hora y treinta minutos de un tema a elegir por el opositor de entre los dos temas que se determinen por sorteo antes de iniciarse el ejercicio y que se incluyen en el anexo II.

— Tercer ejercicio:

De carácter práctico, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, sobre uno de los supuestos determinados por el Tribunal referidos en el anexo III.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas

das por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados.* Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrado funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. — *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Undécima. — *Recursos.* La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma mienta Administrativo.

Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 1986. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

ANEXO I

Estudio de las plantas

1. Las plantas: partes y funciones.
2. Las plantas y el medio ambiente.
3. Nociones básicas de botánica.
4. Los árboles ornamentales de hoja perenne.
5. Los árboles ornamentales de hoja caduca.
6. Los arbustos de hoja perenne.
7. Los arbustos de hoja caduca.
8. Las coníferas arbustivas y enanas.
9. Las coníferas arbóreas.
10. Las plantas herbáceas: las plantas anuales.

11. Las plantas herbáceas: bienales y vivaces.

12. Las plantas bulbosas.

13. Las plantas con cormos, rizomas, tuberos y raíces tuberosas.

14. Las plantas acuáticas y las plantas trepadoras.

15. Las plantas tapizantes.

16. Los céspedes: generalidades y cultivo.

17. Manejo y mantenimiento del césped.

18. Los rosales.

19. Geranios, gladiolos, crisantemos y dalias.

20. Los helechos.

21. Otros cultivos: Tablas de selección de plantas.

ANEXO II

Tecnología

1. Estudio del suelo.
2. Las tierras. Los abonos. Los fertilizantes.
3. Los riegos. Aplicación de los riegos a la jardinería.
4. Los enemigos de las plantas: generalidades, los más frecuentes. Lucha química contra plagas y enfermedades.
5. La poda: conceptos generales. Casos prácticos de poda.
6. La reproducción de las plantas. La multiplicación de las plantas.
7. La multiplicación de las plantas por injerto.
8. Herramientas elementales.
9. Los cortacéspedes: tipos, manejo y mantenimiento.
10. Accesorios y maquinarias complementarias de jardinería.
11. Riegos automatizados.
12. Equipos para invernaderos.
13. Motocultores y herramientas mayores.
14. La horticultura ornamental: los jardines botánicos.

ANEXO III

Prácticas

1. Comprobación de la función clorofílica. Estudio de un suelo.
2. El trasplante.
3. Cómo plantar un árbol o un arbusto en terreno de asiento. Iniciación de un herbario.
4. Reconocimiento de hojas de árboles.
5. Diseño de una huerta tipo.
6. Reconocimiento de coníferas. Aplicación de un producto fitosanitario.

7. Poda de un rosal de pie bajo.

8. Reconocimiento de plantas herbáceas.

9. Realización de un esqueje de tierra. Realización de un esqueje de agua.

10. Realización de una multiplicación por división de mata.

11. Injerto de yema en rosal.

12. Planificación de una instalación de riego automático.

13. Planificación de una rosaleda. Acondicionamiento de un invernadero.

14. Mantenimiento de un jardín.

Junta Vecinal de La Rad

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de obras de captación, distribución, abastecimiento y depuración de aguas de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico, D. J. Emilio García Gutiérrez, con un presupuesto total de 6.774.057 pesetas, a realizar en dos fases; la 1.ª fase con un presupuesto de 4.996.495 pesetas y la 2.ª fase, cuyo presupuesto asciende a 1.777.562, queda expuesto al público, durante 15 días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

La Rad, 19 de agosto de 1986. — El Alcalde, Jesús Corral.

Recaudación de Tributos del Estado Zona de Villarcayo

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra D. Angel Gómez Ruiz y su esposa doña Hectorina Díaz López se ha procedido al embargo del inmueble propiedad de los mismos que a continuación se describe y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana: En el municipio de Villarcayo, calle Nuño Rasura, señalado con el núm. 8, vivienda de tipo A, número 26 de la parcelación, con una superficie de 72,52 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, cuarto de baño y tres habitaciones. Linda: frente, meseta de la escalera y patio de luces; derecha, otra de Promotora Goda, S. A.; iz-

quierda, vivienda tipo B de la primera planta; y fondo, de Porres. Cuota de comunicada, 2,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.828, folio 171, finca 8.185.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1981 al 1985.

Débitos: 243.738 ptas. de principal, más 48.748 ptas. de recargos de apremios, más 20.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Angel Gómez Ruiz y a su esposa doña Hectorina Díaz López, así como a cuantas personas se consideren perjudicadas con el presente acto de gestión recaudatoria, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo plazo Perito Tasador del citado inmueble.

Villarcayo, a 31 de julio de 1986. La Recaudadora (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Escóbados de Arriba

La Junta Vecinal de Escóbados de Arriba, anuncia a pública subasta, de cuatro parcelas que a continuación se detallan:

- 1.º «Los Vallejos», de 4,32 Has.
- 2.º «F. Nava», de 11,67 Has.
- 3.º «Alto los Praos», de 3,23 hectáreas.
- 4.º «Alto los Praos», de 3,00 hectáreas.

La misma tendrá lugar en la Sala de Juntas, a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, a la una de la tarde, por el sistema de pliego, habiéndose de presentar con una hora de anticipación a la misma éstos.

No siendo cubierta ésta, se celebrará nueva subasta, a los 10 días hábiles.

La tasación mínima por Ha. será de diez mil pesetas al año.

El pliego de condiciones estará expuesto al público quince días antes de celebrarse dicha subasta.

Escóbados de Arriba, 27 de agosto de 1986. — El Presidente de la Junta Vecinal, Emeterio López.

5642.—2.250,00

Anuncios particulares

NOTARIA DE D. JAVIER ASIN ZURITA

D. Javier Asín Zurita, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con estudio profesional en calle Laín Calvo, 8-1.º, de dicha capital.

Hago saber: Que a instancia de don Gaspar Sáez Juez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, tramite acta de notoriedad a fin de acreditar el derecho adquirido por prescripción sobre un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1. Las aguas proceden del arroyo denominado de la Pradera o de la Vega.

2. Su destino fue inicialmente el proporcionar fuerza motriz a un molino harinero, radicante en el pago «La Revilla», de Olmillos de Sasamón, y es en la actualidad el accionamiento de una dinamo para producción de energía eléctrica instalada en el mismo.

3. El volumen es de unos cuarenta litros por segundo.

4. No existe limitación temporal alguna.

Lo que se hace público a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil.

Burgos, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Notario, Javier Asín Zurita.

5370.—3.260,00